



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre N°1-75-2012

00387

EXENTA

**AUTORIZA A MEREDITH ROOT-BERNSTEIN, LA
CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES
CIENTIFICOS.**

30 MAY 2012

3118

SANTIAGO,

N° _____ / VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha 10 de mayo de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a Meredith Root-Bernstein, RUT N° _____ y Departamento de Ecología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Alameda N°340, la captura de micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de las especies *Octodon degus* y *Spalacopus cyanus*, mediante trampas Sherman, en el sector de la Estación Agronómica de la Universidad de Chile en Rinconada de Maipú, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de julio de 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el menor tiempo posible, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Las trampas deberán ser revisadas cada 8 horas durante el tiempo que duren las capturas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

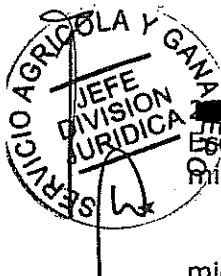
Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.

Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl

484413





TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, la investigadora, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, Región Metropolitana (02-6817751) y al mail de R.N.R. diproren.metropolitana@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Meredith Root-Bernstein deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**CBE/GAR
DISTRIBUCIÓN:**

Sra. Meredith Root-Bernstein, Pontificia Universidad Católica de Chile
Director/a Regional SAG Región Metropolitana
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. De Partes

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División de Protección de Recursos Naturales Renovables / Avenida Presidente Balmes 140 piso 5. Santiago.